BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 95/2020

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 95	Viernes 27 de Noviembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***a/c Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

GJ.yDH. – DSyD. Nº 2189 – DECLÁRASE DUELO PROVINCIAL POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE DIEGO ARMANDO MARADONA 3503

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJ.yDH. – DSyD. Nº 2189

DECLARASE DUELO PROVINCIAL POR EL TERMINO DE TRES DIAS, A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE DIEGO ARMANDO MARADONA

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.

VISTO:
El Decreto Nacional N° 936 /2020; y

CONSIDERANDO:
Que Diego Armando MARADONA se destacó como deportista, representando a nuestro país y, consagrándose como el mejor futbolista mundial.

Que abrazó con pasión y entrega total el fútbol generando triunfos que llenaron de alegría a los Argentinos y Argentinas.

Que la obtención del Mundial de fútbol, sus goles y el carisma que lo caracterizó hicieron de él un ícono inigualable del deporte nacional.

Que su extraordinaria destreza futbolística lo transformó en una de las personas más conocidas del mundo, traspasando las fronteras y siendo reconocido unánimemente como el Mejor Jugador del mundo.

Que el 25 de octubre de 1997 Diego Armando MARADONA jugó su último partido oficial, habiendo obtenido en su inmensa trayectoria numerosos títulos, galardones y homenajes.

Que en el día de hoy se conoció la triste noticia de su fallecimiento que enluta y entristece a todas y todos los argentinos y argentinas.

Que en virtud de ello, resulta un deber del GOBIERNO PROVINCIAL honrar la memoria de Diego Armando MARADONA, con motivo de su fallecimiento.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca al Decreto Nacional N° 936 de fecha 25 de Noviembre de 2.020.

ARTÍCULO 2º.- Declárase Duelo Provincial por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento de Diego Armando Maradona.

ARTÍCULO 3°.- Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19